



Riohacha D. T. C., 07 de mayo de 2025.

Proceso:	EJECUTIVO
Demandante:	BANCOOMEVA S.A.
Demandada:	AURA ESTELA VEGA MENDOZA.
Radicación:	44-001-40-03-001-2015-00406-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el memorial presentado por el apoderado judicial de la entidad demandante, donde manifiesta que la parte demandada pago la totalidad de la obligación y las respectivas costas, por lo tanto, solicita i) la terminación del proceso por pago total de la obligación, ii) el desglose de la garantía base de la ejecución iii) se levanten medidas de toda clase de embargos y iv) la renuncia a términos de ejecutaria.

Advierte esta agencia judicial que la misma cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 461 del Código General del Proceso. Así las cosas, el Juzgado Primero Civil Municipal de Riohacha encuentra procedente la anterior solicitud, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Por secretaría, líbrese los correspondientes oficios de desembargo.

TERCERO: Dispóngase el desglose de los documentos que originaron la demanda y devuélvanse a la parte demandada con la correspondiente constancia. Por secretaría, dispóngase cita para llevar a cabo la presente diligencia a efectos de que sea entregado a la parte demandada

CUARTO: Archívese el expediente. Por secretaría, déjese la correspondiente constancia en el aplicativo de Justicia Siglo XXI Web - TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Jose Gutierrez Vidal

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07af6691348c2b616f4432127bca2ca52acd47ac8eef03914150bdc25ce49664**

Documento generado en 07/05/2025 04:36:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>